 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	POLÍTICA	ESTATUTO DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEYM-Politica-002
	PROCEDIMIENTO	REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS/INFORMES OBLIGATORIOS Y/O SEGUIMIENTOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	27-06-2017

ESTATUTO DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2017



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	POLÍTICA	ESTATUTO DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEYM-Politica-002
	PROCEDIMIENTO	REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS/INFORMES OBLIGATORIOS Y/O SEGUIMIENTOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	27-06-2017

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO	3
3. PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	4
4. AUTORIDAD.....	5
5. RESPONSABILIDAD.....	8

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	POLÍTICA	ESTATUTO DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEYM-Politica-002
	PROCEDIMIENTO	REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS/INFORMES OBLIGATORIOS Y/O SEGUIMIENTOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	27-06-2017

1. INTRODUCCIÓN

Se denomina Control Interno al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones realizadas con independencia y objetividad, para el mejoramiento institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos por la organización.¹

En Colombia, el Control Interno ha sido instituido por la Ley 87 de 1993 y reglamentado por el Decreto Nacional 1826 de 1994, los Decretos 2145 de 1999 y 1537 de 2001 (estos últimos compilados en el Decreto 1083 de 2015), y el Decreto 648 de 2017.

Uno de los componentes establecidos en el Modelo Estándar de Control Interno-MECI para el estado colombiano, actualizado mediante Decreto 943 de 2014, es la Auditoría Interna, que hace parte del Módulo de Control de Evaluación y Seguimiento que agrupa los parámetros que garantizan la valoración permanente de los resultados de la entidad, a través de sus diferentes mecanismos de verificación, evaluación y seguimiento.

El Decreto 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, en el Artículo 2.2.21.4.8 estableció como uno de los Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, el Estatuto de Auditoría, en el cual se establecerán y comunicarán las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollan las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

El presente documento, denominado “*Estatuto de la actividad de auditoría interna de la Agencia Nacional de Tierras*”, pretende establecer y comunicar el propósito, autoridad y responsabilidad del ejercicio de la auditoría interna en la entidad, a fin que las partes interesadas en la misma, proveedores y clientes de los servicios de auditoría, conozcan las disposiciones en materia de la definición de auditoría, propósito de la misma, el alcance de ésta frente actividades de aseguramiento y consulta, y niveles de autoridad y responsabilidad frente al ejercicio de la Auditoría interna en la Agencia.


La Oficina de Control Interno de la ANT, a través de actividades de aseguramiento y consulta, retroalimentará a la alta dirección sobre aspectos claves derivados de estos ejercicios, que contribuyan al mejoramiento continuo de la entidad y al cumplimiento de sus objetivos.

2. OBJETIVO

El objetivo de este estatuto es establecer y comunicar el propósito, la autoridad y la responsabilidad que define el marco de actuación de la actividad de auditoría interna en la Agencia Nacional de Tierras-ANT con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la entidad.

3. PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

¹ Adaptado del INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Junio de 2014. Capítulo. III

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	POLÍTICA	ESTATUTO DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEYM-Politica-002
	PROCEDIMIENTO	REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS/INFORMES OBLIGATORIOS Y/O SEGUIMIENTOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	27-06-2017

La definición de Auditoría interna en la Agencia Nacional de Tierras corresponde a la establecida por el Marco Internacional para la práctica profesional de la Auditoría Interna, en los siguientes términos: *“La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”.*

En este sentido, la actividad de auditoría tiene como propósito llevar a cabo la evaluación de los procesos, sistemas, dependencias y actividades funcionales de la ANT, para informar sobre su funcionamiento y promover, en su caso, mediante recomendaciones, las mejoras oportunas para la protección de los activos, la optimización de los recursos disponibles, estimular el cumplimiento de las leyes, regulaciones y normas internas y externas y propiciar el mejoramiento continuo en la Agencia.

De acuerdo con la definición de Auditoría Interna relacionada, a continuación, se establece el alcance para las actividades de aseguramiento y consulta (asesoría/enfoque hacia la prevención):

Alcance para las actividades de aseguramiento


El alcance de los servicios de aseguramiento comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno, así como la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales. Esta actividad se concretiza a través de las observaciones y recomendaciones para mejorar las operaciones de la ANT a través de la realización de auditorías internas, la realización de informes de carácter obligatorio, la ejecución de seguimientos.

Los servicios de aseguramiento comprenden la tarea de evaluación objetiva de las evidencias, efectuada por los auditores internos, para expresar una opinión o conclusión independiente respecto de la entidad, operación, función, proceso, sistema u otro asunto. La naturaleza y el alcance del trabajo de aseguramiento están determinados por el auditor interno.

Las actividades de aseguramiento se registrarán en el Programa/Plan Anual de Auditorías-PAA de la ANT y serán sometidos a consideración y aprobación por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, antes del 31 de enero de cada vigencia. Las actividades de aseguramiento contempladas en el PAA podrán ser modificadas y/o adicionadas cuando el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno lo estime conveniente, y en caso de requerirse actividades de aseguramiento adicionales a las inicialmente previstas, la ejecución de éstas estará supeditada a la disponibilidad de recursos y competencia de la Oficina de Control Interno de la Agencia, salvo cuando provenga de cambios.

Las actividades de aseguramiento serán lideradas por el Jefe de la Oficina de Control Interno, y se ceñirá a los procedimientos y lineamientos establecidos al interior de la entidad.

Alcance para las actividades de consulta/asesoría

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	POLÍTICA	ESTATUTO DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEYM-Politica-002
	PROCEDIMIENTO	REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS/INFORMES OBLIGATORIOS Y/O SEGUIMIENTOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	27-06-2017

El alcance de los servicios de consulta/enfoque hacia la prevención, estará enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos. La asesoría se prestará mediante:

- La participación en Comités permanentes o temporales, formalmente establecidos, participación que será con voz, pero sin voto.
- La participación en la autoevaluación de los controles, de lo que no necesariamente se dejarán informes o soportes documentados, sino que se podrán realizar recomendaciones verbales.
- La contribución al fomento de la cultura del control y del autocontrol, promoviendo la ética y los valores de la organización y la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño.
- La formulación de recomendaciones para la atención, con oportunidad y calidad de los requerimientos que realicen los entes externos de control.

La prestación de los servicios de asesoría estará supeditada a la disponibilidad de recursos, al potencial de los trabajos de asesoría para agregar valor y a la competencia de la Oficina de Control Interno en el ejercicio de esta labor. La aceptación de los trabajos de consultoría y/o asesoría solicitados es discrecional del Jefe de la Oficina de Control Interno de la ANT, quien deberá determinar si la dependencia cuenta con los recursos idóneos necesarios para su ejecución y que la misma no comprometa su independencia y objetividad.


La Oficina de Control Interno realizará funciones de asesoramiento y consultoría, sin asumir responsabilidades de gestión administrativa que pudieran comprometer su objetividad e independencia.

La actividad de Auditoría Interna en la ANT tendrá como referencia el Marco Internacional para la práctica profesional de la Auditoría Interna, la normatividad vigente en materia de Control interno en el país, los procedimientos y políticas de operación establecidos internamente en la entidad, al igual que el Código de ética de los auditores internos de la ANT y el Código de Ética y Buen Gobierno de la ANT. La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

4. AUTORIDAD

Con el fin de proporcionar independencia y autoridad a la Oficina de Control Interno, ésta depende administrativamente de la Dirección general de la Agencia Nacional de Tierras-ANT y en el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y demás normas complementarias, responderá ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ANT y la Presidencia de la República , para:

- Suministrar una evaluación anual de la suficiencia y eficacia de los procesos que realiza la ANT para controlar sus actividades y administrar sus riesgos en las áreas establecidas en la misión y el alcance del trabajo;

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	POLÍTICA	ESTATUTO DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEYM-Politica-002
	PROCEDIMIENTO	REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS/INFORMES OBLIGATORIOS Y/O SEGUIMIENTOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	27-06-2017

- b) Informar cuestiones significativas relacionadas con los procesos para controlar las actividades de la ANT, incluyendo las posibles mejoras a esos procesos e informar cómo se resuelven dichas cuestiones;
- c) Informar sobre el estado y los resultados del plan anual de actividades y la suficiencia de los recursos de la Oficina de Control Interno para su cumplimiento;
- d) Coordinar y vigilar otras funciones de control y supervisión (gestión de riesgos, cumplimiento, seguridad, cuestiones legales, éticas y ambientales).


El Jefe de la Oficina de Control Interno y el personal vinculado a esta dependencia, y los auditores internos de otras dependencias, coordinados por el Jefe de Control Interno, con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados para:

- a) Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- b) Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- c) Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desarrollan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- d) Vigilar el cumplimiento de las normas e instrucciones establecidas y el seguimiento de las recomendaciones aceptadas.

El Jefe de la Oficina de Control Interno podrá distribuir el recurso humano asignado a la dependencia, establecer las frecuencias para la ejecución de las actividades, determinar los alcances de trabajo y aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de auditoría.

El Jefe de la Oficina de Control Interno y el personal adscrito a esta dependencia, no están autorizados para:

- a) Participar en los procedimientos administrativos de la ANT a través de autorizaciones o refrendaciones ajenos a la dependencia;
- b) Tener responsabilidades en el desarrollo de tareas administrativas y operativas relacionadas con los procesos, proyectos y dependencias de la ANT, diferentes a los propios de la Oficina de Control Interno;
- c) Revelar información propia de la ANT y/o de la ejecución de los trabajos propios de la Oficina, que vaya en detrimento de los intereses de la ANT y a favor de intereses personales y/o particulares.
- d) Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	POLÍTICA	ESTATUTO DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEYM-Politica-002
	PROCEDIMIENTO	REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS/INFORMES OBLIGATORIOS Y/O SEGUIMIENTOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	27-06-2017

- e) Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- f) Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- g) Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- h) Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización, quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ANT.

La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.


Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

5. RESPONSABILIDAD

La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Establecer un Programa/Plan Anual de Auditorías, teniendo en cuenta los riesgos identificados al interior de la Agencia, resultados de auditorías anteriores, solicitudes del Representante Legal y Directivos y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, entre otros elementos, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho Programa/Plan debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	POLÍTICA	ESTATUTO DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEYM-Politica-002
	PROCEDIMIENTO	REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS/INFORMES OBLIGATORIOS Y/O SEGUIMIENTOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	27-06-2017


- b) Comunicar el Programa/Plan Anual de Auditoría y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoría Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Representante Legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Informar al Representante Legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de Auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa/plan.
- d) Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- e) Establecer mecanismos de seguimiento para verificar que los planes de mejoramiento, producto de las auditorías, se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- f) Establecer mecanismos de seguimiento para verificar que las acciones establecidas en la matriz de riesgos de gestión y corrupción de la entidad se cumplen y son eficaces.
- g) Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad.
- h) Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría, cuando sea necesario, para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.
- i) Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad.

En consideración a que de acuerdo con lo establecido en el Marco Internacional para la práctica profesional de la Auditoría Interna, *“La Auditoría Interna ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”*, a continuación se presentan responsabilidades de la Oficina de Control Interno frente a la Gestión de riesgos, Control y Gobierno, teniendo presente que estos ejercicios de evaluación están encaminados a que la Agencia:

- Logre sus objetivos estratégicos;
- Opere con eficacia y eficiencia;
- Mejore continuamente sus procesos de gestión de la información;
- Proteja sus activos;
- Cumpla con la normatividad aplicable.

5.1 Gestión de riesgos:

La gestión de riesgos es una responsabilidad clave de la Dirección General. Para alcanzar sus objetivos, la Dirección General debe asegurar que exista y funcione una Política de Administración de riesgos sólidos. La función de la Oficina

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	POLÍTICA	ESTATUTO DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEYM-Politica-002
	PROCEDIMIENTO	REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS/INFORMES OBLIGATORIOS Y/O SEGUIMIENTOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	27-06-2017

de Control Interno está dirigida al análisis, evaluación, y recomendación de mejoras sobre la adecuación y eficacia de los controles establecidos en la matriz de riesgos institucional, a través de los seguimientos que se realicen a los mismos.

5.2 Control:

El Control Interno debe ser una actividad continua que involucre a toda la ANT en el proceso de identificación, gestión y mitigación del riesgo. La responsabilidad de la Oficina de Control Interno es la de verificar que este proceso se ejecuta y que los controles establecidos funcionan de una manera efectiva.

La Oficina de Control Interno no es la responsable de efectuar procesos de control ni de operar los controles definidos, hecho que comprometería su independencia. Su rol se dirige hacia la asistencia a la ANT en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de los mismos y promoviendo la mejora continua de los mismos.

5.3 Gobierno:

La actividad de la Oficina de Control Interno debe contribuir al proceso de gobierno de la ANT mediante el seguimiento a los procesos por los cuales:


- Se establecen y comunican los objetivos, metas y valores;
- Se supervisa el cumplimiento de las metas;
- Se asegura la ejecución de las actividades a cargo de los funcionarios.

La evaluación independiente realizada por la Oficina de Control Interno sobre los procesos, operaciones y programas de la ANT, no exime en ningún caso a las dependencias de la Agencia de las responsabilidades que tengan asignadas. El seguimiento a los aspectos mencionados se realizará principalmente a través de monitoreo al Plan de Acción Institucional, Planes de mejoramiento y Matriz de riesgos institucional.

El presente Estatuto se aprueba en sesión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno-CICCI del 27 de junio de 2017 y empezará a regir a partir de esta fecha. Este estatuto podrá ser modificado en cualquier momento, a través de los mecanismos que se hayan definido internamente en la Agencia Nacional de Tierras; sin embargo, en todo caso, cualquier modificación deberá ser puesta a consideración del CICCI para su revisión y aprobación.

Fuente: Para el presente modelo de estatuto de Auditoría se adaptaron los contenidos de:

- Prácticas Administrativas realizadas en cumplimiento del último requisito académico para optar al Título de Administrador Público de María Angélica Moreno Carvajal, cuyo informe final contiene la investigación y modelos de estatuto consultados para llegar a la formulación final de un estatuto para el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Contenidos relacionados en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos de Colombia. Actualizado a Junio de 2014.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	POLÍTICA	ESTATUTO DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CÓDIGO	SEYM-Politica-002
	PROCEDIMIENTO	REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS/INFORMES OBLIGATORIOS Y/O SEGUIMIENTOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	27-06-2017

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción
27/06/2017	01	Primera versión del documento.

Elaboró: Lila María Guzmán	Revisó: Ismael Martínez Guerrero	Aprobó: Elizabeth Gómez Sánchez
Cargo: Gestor T1 Oficina de Control Interno	Cargo: Jefe Oficina Control Interno	Cargo: Directora General (E)
Firma:	Firma:	Firma:
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO



La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.

La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.